

San Isidro, 19 de Diciembre de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-SANIPES/DFS

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



VISTOS:

Carta DG 188/24 de fecha 10 de diciembre de 2024 de la Entidad de Ensayo CERPER S.A.; y el Informe Técnico N° 400-2024-SANIPES/DFS/CUAEIE de fecha 19 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063 dispone la creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como *“organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensas de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. (...)”*;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, establece que el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) tiene *“competencia para normas y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...)”*;

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063), se define a las entidades de ensayo como:

“12. Entidades de ensayo: Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados al ensayo, incluidos los empleados para el diagnóstico de enfermedades de recursos hidrobiológicos, a solicitud de los operadores y comercializadores.”

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30063 dispone que SANIPES establece los criterios, procedimientos específicos y disposiciones para la calificación, registro y clasificación de las entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, con base en las normas del Codex Alimentarius u otras normas internacionales, y de ser el caso, debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional;

Que, mediante Carta DG 188/24 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Entidad de Ensayo CERPER S.A., (en adelante EE-CERPER) solicitó a la DFS la precisión del método de ensayo físico sensorial: *NTP 204.007 2021 PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. Conservas de productos de la pesca en envases de hojalata. Métodos de ensayo físicos y sensoriales*;

Que, a través del Informe Técnico N° 400-2024-SANIPES/DFS/CUAEIE de fecha 19 de diciembre de 2024 se concluye lo siguiente:

“La EE-CERPER solicita a SANIPES la unificación de las 09 partes disgregadas del método NTP 204.007 2021 (las cuales figuran en el ítem 3.2.2 Presentación actual publicada en la web de SANIPES) en una sola metodología (la cuales figuran en el ítem 3.2.2 Presentación nueva solicitada). Esta modificación es coherente con el procedimiento y la presentación original del método de ensayo NTP 204.007 2021, ya que permite conocer de forma integral la aplicación y ejecución del método durante los ensayos, lo cual anteriormente no era posible, principalmente en relación a la evaluación de la capacidad operativa, por estar disgregado. Cabe mencionar que el método no ha sufrido cambios de forma ni de fondo, por lo que resulta viable la precisión solicitada”

Que, mediante el Informe Técnico mencionado en el párrafo precedente, se recomienda a la Dirección de Fiscalización Sanitaria otorgar a la Entidad de Ensayo CERPER S.A. la precisión solicitada para el método físico sensorial NTP 204.007 2021, el cual figura en el cuadro del ítem 3.5.2 del mencionado informe. Asimismo, se recomienda la visación y publicación, en el portal institucional de SANIPES, de la Relación de Métodos Aprobados N° PTE-002-09-SANIPES; actualizada, de la Entidad de Ensayo CERPER S.A.;

Que, los literales k), l) y u) del artículo 60 del ROF establecen como funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, “autorizar el registro de entidades de inspección y/o ensayo en el ámbito de su competencia”; “supervisar y/o fiscalizar a las entidades de inspección y/o ensayo”; y, “expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia”, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Relación de Métodos Aprobados N° PTE-002-09-SANIPES, Rev. 52 actualizada, respecto a la Entidad de Ensayo CERPER S.A., la cual está adjunta a la presente Resolución

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Entidad de Ensayo CERPER S.A.,

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y anexo en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

EDITH CARMEN ENRIQUE APARICIO

Directora de la Dirección de Fiscalización Sanitaria
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura